



**Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 13 de marzo de 2025,
por el que se convoca el procedimiento para la tramitación de solicitudes de
evaluación compensatoria de estudiantes en el curso académico 2024/2025
(primera convocatoria)**

La "Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes", aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión celebrada el 23 de julio de 2019, y modificada en sesión celebrada el 18 de febrero y el 24 de mayo de 2022, y el 7 de marzo de 2023, contempla en su Capítulo V la posibilidad de que el estudiantado en quien concorra una serie de requisitos pueda ser objeto de una evaluación compensatoria para la superación de una determinada asignatura.

Cada curso académico se realizarán dos convocatorias para participar en el procedimiento de evaluación compensatoria, una vez finalizadas las convocatorias ordinarias correspondientes a asignaturas de primer y segundo semestre. No obstante, aquel estudiantado al que le reste como única asignatura para finalizar estudios, la que desea superar por evaluación compensatoria, podrá realizar la solicitud en cualquier momento.

Al objeto de hacer efectivas las citadas previsiones normativas, así como de garantizar un tratamiento homogéneo de las solicitudes de todo el estudiantado, con independencia del Centro donde cursen sus estudios, se hace necesario convocar el procedimiento para la evaluación compensatoria.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el art. 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA del 17 de mayo), este Rectorado acuerda convocar el procedimiento para la solicitud de evaluación compensatoria de estudiantes en el curso académico 2024/2025 (primera convocatoria), de acuerdo con las siguientes:

Primero. - Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto efectuar el inicio del procedimiento administrativo a seguir para la puesta en práctica de la evaluación compensatoria prevista en el art. 20 de la citada "Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes", así como establecer las correspondientes normas de carácter procedimental reguladoras de su tramitación.

Segundo. - Requisitos de participación.

Quienes deseen participar en la convocatoria a que se refiere el punto inmediato anterior, deberán reunir, a la fecha de finalización del respectivo plazo, todos y cada uno de los requisitos que a continuación se indican en función de los estudios que cursen:

- a) Le resten un máximo de 18 créditos para finalizar los estudios correspondientes a la titulación oficial de Grado o Máster Universitario a la que pertenezca la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita. A estos efectos no serán computables los créditos correspondientes a la materia "Trabajo Fin de Grado" o "Trabajo Fin de Máster".



Código Seguro De Verificación	6C6C-4636-464DP4542-6A72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	13/03/2025 10:19:01	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6C6C-4636-464DP4542-6A72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2CPMJMELQSOLCUXDP4DW4Y	Fecha	13/03/2025 11:06:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2CPMJMELQSOLCUXDP4DW4Y	Página	1/3	



- b) Haber agotado, en la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita, el número de convocatorias de examen que a continuación se indica en función del número de cursos en que se estructura la titulación a la que pertenece dicha asignatura, sin que pueda alegarse el haber agotado todas ellas en el desarrollo de programas de movilidad (al menos una de ellas deberá haberse realizado directamente en la Universidad de Málaga):
- Para asignaturas de primer o segundo curso, de cualquier titulación: 4 convocatorias de examen.
 - Para asignaturas de último curso, de cualquier titulación: 2 convocatorias de examen.
 - Para asignaturas del resto de cursos: 3 convocatorias de examen.
- c) No haber obtenido con anterioridad la superación de una asignatura mediante la aplicación de la mencionada evaluación compensatoria o procedimiento similar, en los estudios a que se refiere el apartado a) anterior.
- d) Tener en vigor el respectivo expediente académico (no haber efectuado traslado de expediente a otro centro o titulación universitaria), no siendo necesario haber formalizado matrícula en el curso académico para el que se presenta la solicitud de participación en el procedimiento.
- e) Tener superados en la Universidad de Málaga al menos el 60% de los créditos de la respectiva titulación.

Tercero. - Participación en el procedimiento.

1. Quienes reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 anterior y deseen participar en el procedimiento deberán presentar una solicitud dirigida al Decano/a-Director/a del Centro organizador de las respectivas enseñanzas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo a la presente.

2. La citada solicitud de participación deberá presentarse, entre los días **17 y 31 de marzo de 2025**, ambos inclusive, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, a la que se accede desde el siguiente enlace: Registro Electrónico mediante el procedimiento de "Solicitud Genérica" indicando los datos personales y la denominación de la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita.

No obstante, aquel estudiantado al que le reste como única asignatura para finalizar estudios, la que desea superar por evaluación compensatoria, podrá realizar la solicitud en cualquier momento.

Cuarto. - Instrucción del procedimiento.

1. Corresponderá a la Secretaría del respectivo Centro la instrucción del procedimiento administrativo al que se refieren las presentes normas.

2. La mencionada instrucción consistirá en la emisión de informe sobre el cumplimiento por parte del solicitante de los dos siguientes requisitos, para lo cual se utilizará la correspondiente utilidad de la aplicación informática que gestiona los expedientes académicos de los estudiantes:

- a) Que la nota media del expediente académico del solicitante, en la respectiva titulación, calculada de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por la Universidad de Málaga, es igual o superior a 5,5 puntos.
- b) Que la media aritmética de los porcentajes que el conjunto de "suspensos" y "no presentados" representan sobre el total de estudiantes matriculados en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinarias realizadas directamente en la Universidad de Málaga (no siendo computadas, por tanto, las realizadas en régimen de movilidad), donde el solicitante ha obtenido la calificación de "suspense", es superior al 40%.

Código Seguro De Verificación	6C6C-4636-464DP4542-6A72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	13/03/2025 10:19:01	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6C6C-4636-464DP4542-6A72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2CPMJMELQSOLCUXDP4DW4Y	Fecha	13/03/2025 11:06:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2CPMJMELQSOLCUXDP4DW4Y	Página	2/3	

**Quinto. - Resolución del procedimiento.**

1. La resolución consistirá en la adopción de uno de los dos siguientes acuerdos: "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" o "No procede la superación por evaluación compensatoria". La mencionada calificación de "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" se hará constar en el expediente académico del respectivo estudiante, y se considerará superada la asignatura a todos los efectos, sin que dicha calificación quede vinculada a ninguna convocatoria de examen.
2. La resolución del procedimiento será adoptada por el Decano/a o Director/a del Centro organizador de las respectivas enseñanzas. Únicamente procederá adoptar el acuerdo de "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" para aquellas solicitudes en las que concurren los dos requisitos indicados en el punto 2 del artículo 4 inmediato anterior de las presentes normas.
3. La citada resolución deberá producirse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, y podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

En Málaga, a 13 de marzo de 2025

Fdo: EL RECTOR

Juan Teodomiro López Navarrete

Código Seguro De Verificación	6C6C-4636-464DP4542-6A72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	13/03/2025 10:19:01	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6C6C-4636-464DP4542-6A72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2CPMJMELQSOLCUXDP4DW4Y	Fecha	13/03/2025 11:06:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2CPMJMELQSOLCUXDP4DW4Y	Página	3/3	